

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE AGOSTO DE 1974

NÚM. 192

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
el 10% para amortización de empréstitos.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
de León

#### Anuncio de subasta de pastos

Los aprovechamientos de pastos sobrantes y de puertos pirenaicos, enclavados en montes de U. P. de esta provincia, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento y por el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221 de 2 de octubre de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la mencionada Ley y Reglamento de Montes.

Las enajenaciones que se anuncian se realizarán de acuerdo con la citada legislación de Montes, Ley de Régimen Local y Reglamentos de Contratación y de Bienes de las Corporaciones Locales.

El plazo de presentación de plicas por los licitadores, se realizará en los locales de las entidades que se indica para cada subasta, desde el siguiente día de la inserción en el B. O. de la provincia, hasta las 13 horas del anterior al fijado para la celebración de cada subasta. Las plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende en todos los casos al tres por ciento del importe del tipo de licitación fijado a cada aprovechamiento a enajenar.

Igualmente, deberán presentar la tarjeta de ganadero o una fotocopia de la misma (en caso de que el original se hubiera presentado en otra subasta) a nombre del mismo que figure como licitador en la plica presentada. En todo caso, antes de que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento, el rematante presentará la tarjeta original.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación. Entre las que por reunir las condiciones necesarias, sean

aceptadas por la mesa de la subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrá bajar de veinticinco pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

Se admitirán propuesta de adjudicación del aprovechamiento por un plazo de tres, cuatro o cinco años, pero no podrá ser adjudicado el aprovechamiento por estos plazos, si la cantidad ofertada como valor anual, no sobrepasara en un veinticinco por ciento como mínimo el tipo base de tasación anual.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el importe de la gestión técnica con arreglo a lo estipulado en el Decreto 502/1960 de 17 de marzo; el coste de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente; el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o los pueblos propietarios; el 15 % restante en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.479/1966 de 10 de septiembre. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Jefatura Provincial del ICONA, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del de la celebración de la subasta, avisando al que haya resultado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado que

en todos los casos será el ciento por ciento de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas, quedara desierta por falta de licitadores o porque no hubiera sido admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente, sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Jefatura Provincial del ICONA del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procece o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de .... años de edad, vecino de ..... con domicilio en la (calle, plaza, etc.) ..... número .... teléfono núm. .... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número .... de fecha ..... para la enajenación del aprovechamiento (de los pastos del puerto pirenaico denominado ..... o de pastos sobrantes), sito en el monte núm. .... del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del (pueblo, Ayuntamiento) de ..... ofrece la cantidad de ..... (en letra y en número).

(En las subastas de varios pastaderos en conjunto, se mencionarán los nombres y la pertenencia de todos, según figuran en el anuncio).

Deseo en caso de resultar adjudicatario, realizar el aprovechamiento durante (un año, tres, cuatro o cinco años consecutivos).

En ..... a .... de .... de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

León, 16 de agosto de 1974.—El Jefe Provincial, José Derqui.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA EN LEON**  
**SUBASTA DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS**

Relación de los Puertos Pirenaicos de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1974-75.

Núm. del monte	Ayuntamiento	Pertenenencia	NOMERO Y CLASE DE GANADO			TASACION ANUAL Pesetas	SUPER- FICIE Has.	Denominación de los pastaderos	ACTO DE LA SUBASTA			Observaciones	
			Lanar	Vacuno	Caballar o asnal				Mes	Día	hora		Local del acto
129	Cabrillanes (1)	Meroy y Somiedo	850		2	59.800	300	La Barbeita	Octubre	2	11	Ayuntamiento	Asistirán J. V.
131	id.	Lago de Babia	800		3	49.898	320	Puñin	>	2	16	Casa Concejo	
135	id.	La Riera	840		4	51.840	320	La Fonfría	>	3	10	id.	
139	id.	id.	200		2	13.720	80	Corralines	>	3	11	id.	
140	id.	Quintanilla	200		2	14.450	200	La Mora y agregados	>	3	16	id.	
143	id.	id.	600	30	4	43.950	220	El Pando	>	3	17	id.	
144	id.	Vega de Viejos-Meroy	640		4	29.800	360	Prado	>	4	11	Ayuntamiento	El vacuno un mes Asistirá J. V.
144	id.	La Cueta	414		4	21.900	250	El Rebezo	>	5	10,30	Casa Concejo	
144	id.	id.	300		4	16.000	150	Vega Redonda	>	5	10,30	id.	
144	id.	id.	614		5	29.130	400	La Orbia	>	5	11	id.	
144	id.	id.	414		4	22.100	300	Rañadoiro	>	5	11,30	id.	
144	id.	id.	764		4	35.540	500	Laguezos	>	5	12	id.	
144	id.	id.	212		4	10.800	100	Abesedo	>	5	12,30	id.	
144	id.	id.	308		4	14.500	220	Vallina Luenga	>	5	13	id.	
144	id.	id.	658		3	30.555	500	Cebolledo	>	5	16	id.	
144	id.	id.	612		4	22.400	400	Ladreras	>	5	16,30	id.	
145	id.	Torre de Babia	320		2	19.200	160	Vega Vieja	>	8	10,30	id.	
145	id.	id.	820		6	53.820	450	Las Verdes	>	8	10,30	id.	
145	id.	id.	420		4	29.120	300	Calderones	>	8	11	id.	
145	id.	id.	420		4	29.120	350	Cuevalancho	>	8	11,30	id.	
145	id.	id.	220		4	24.800	300	Cueto-Albo	>	8	12	id.	
146	id.	Peñalba de Cilleros	810		4	52.375	400	El Cueto	>	8	16	id.	
146	id.	id.	510		4	25.000	700	Valmayor	>	8	16,30	id.	
146	id.	id.	410		4	20.100	250	Valdepiorno	>	8	17	id.	
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	520		1	48.000	80	Fontanales	>	9	10	id.	
155	id.	id.	295		1	38.000	75	Las Aguijas	>	9	11	id.	
157	id.	Sena de Luna	170		1	6.800	70	La Peña	>	10	12	id.	
162	id.	Caldas de Luna	545		1	35.880	60	La Collada	>	9	16	id.	
162	id.	id.	680		1	41.220	95	Ferreras	>	9	16,30	id.	
162	id.	Caldas de Luna	570		1	25.965	65	Aronga	>	9	17	Casa Concejo	
164	id.	Rabanal de Luna	250		1	11.560	127	Colladas	>	10	17	id.	
165	id.	Ayto. de Sena	300		1	21.320	184	San Lorenzo	>	10	10	Ayto. de Sena	
163	id.	id.	50		1	40.000	179	Ladreo (ensancha, pastos sobrantes)	>	11	10	id.	
167	id.	Abelgas	400		4	80.300	350	Foyo del Agua	>	11	10,30	Casa Concejo	
167	id.	id.	600		1	83.550	137	Callejo y Bermejo	>	11	11	id.	
167	id.	id.	550		1	31.800	287	La Solana	>	11	11,30	id.	
167	id.	id.	300		2	24.000	300	La Muela	>	3	10	id.	
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	800			24.000	300	Fasgarón	>	4	10	id.	
172	id.	Villabandin	500			9.000	200	El Collado	>	3	17	id.	
173	id.	Montrondo	500			8.000	80	La Peña	>	3	17	id.	
181	id.	Los Bayos	400			7.500	100	Vocibor	>	5	10	id.	
211	Riello	Salce	500			30.000	300	El Aguillín	>	3	10	id.	
211	id.	id.	400	40		30.000	450	La Ferrera	>	2	10,30	id.	

220	San Emiliano	600	2	20.484	285	Lago y Corcos	2	10	id.
220	Riologo	600	2	40.448	200	Las Veigas y otros (Ensancha pastos sobrantes)		3	10
222	Villargusán	500	2	14.050	150	Las Agujas		4	10
223	Villafeliz	400	1	8.750	105	Pinedo		4	10,30
223	id.	250		8.750	90	Traslapietra		5	10
223	id.	425	3	33.220	100	La Solana		5	10,30
226	La Majua	500	2	38.400	195	Congosto		5	11,30
226	id.	625	3	48.225	150	Amarillos		5	12
226	id.	400	3	29.470	162	Arrojados		8	10
226	id.	400	2	27.946	180	Moronegro		8	10,30
230	Torrestio	700	3	50.470	180	Sopeña		8	11,30
230	id.	650	3	46.970	250	Traspando		8	11,30
230	id.	400	2	28.980	150	Sousas		8	16
230	id.	500	2	35.980	200	Solarco		8	16,30
232	Torrebarrio	700	2	53.550	200	La Becerra		8	17
232	id.	500	2	43.480	180	La Pierna		2	10,30
232	id.	500	2	36.840	108	Los tubachos (Ensancha pastos sobrantes)		2	17
232	id.	600	2	40.700	195	El Arca		2	10,30
418	Acbebedo	800	2	15.000	800	Los Hoyos		2	17
418	id.	350	2	30.000	380	Cuestarrasa		2	17
419	id.	600	2	67.730	350	La Horcada		3	10,30
421	id.	1.000	6	61.050	250	Baulloso, Traviesas y otro		3	11,30
432	Boca de Huérgano	800	2	61.050	250	Mostajal		3	12,30
432	id.	400	2	14.490	250	Puerta y otros		3	13
434	id.	750	2	45.840	250	La Braña y otros		3	13,30
434	id.	450	2	18.560	250	Bobia		4	17
434	id.	550	2	22.560	250	Hoyos de Vargas		4	10
434	id.	450	2	20.250	250	Cueto Redondo		3	11
434	id.	300	2	10.990	250	Abiercol		3	11,30
435	id.	600	2	24.560	250	Maganavez, Roza, Corbezo		3	11,30
435	id.	650	2	29.250	211	Gustalapietra, y Calares		3	11
437	Burón	480	1	19.480	100	Borin		3	10,30
439	id.	416	2	23.650	200	El Cantil		3	11,30
441-52	id.	416	2	23.650	200	Las Carbas		5	10,30
441-52	id.	350	2	8.750	650	Mison		5	11
441-52	id.	530	6	14.300	900	Valcarque		5	11,30
441-52	id.	150	3	12.285	700	Las Hazas		3	12
441-52	id.	500	4	13.200	800	Cebolleda		8	10
442	Lario, Burón y otros	606	2	31.000	200	La Fonfria		3	12,30
443	id.	750	4	33.750	800	Carcedo		3	10,30
444	id.	1.120	4	57.400	520	La Castellana y Las Luvillas		5	16
445	id.	250	4	11.250	150	Pármede		2	10
446	id.	750	4	27.230	500	Muñenes y Becenes		2	10
448	id.	680	8	37.400	500	Parme		3	10,30
477	Retuerto	400	10	20.000	200	Hoyos		3	10,30
482	Oceo de la Peña	750	2	71.750	450	Peña Cácabo		2	11,30
482	Isoba y Lillo	300	2	21.000	140	Lagreo		2	11
482	Puebla de Lillo	400	10	19.550	100	Fontasquesa		3	11,30
482	Cofinal	300	2	45.500	200	Tronisco		2	11,30
481	id.	700	5	34.775	100	Campomuelle		4	10
482	id.	500	7	36.700	200	Valporquero		9	10,30
483	id.	600	3	35.000	170	El Borugo		9	11,30
484	Cofinal	700	3	31.000	300	Valdesolle		9	11
487	Solle	520	4	31.000	300	La Pared		9	11,30
487	Maraña	620	5	25.500	300	Valverde		9	11,30
488	id.	850	3	25.500	300	Vocivacas		9	11,30
488	id.	416	3	21.010	180	Peñacahuevo		9	11,30
488	id.	416	3	20.800	180				

65 % del remate a Lillo y 35 por 100 restante a Isoba

1	2	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
488	Maraña	Maraña	500		2	25,340	250	Voccardiel	Octubre	9	12	Casa Concejo	
488	id.	id.	416		2	20,940	150	La Abedular		9	12,30	id.	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	690			28,000	100	Pandetrave		4	10,30	Ayuntamiento	
495	id.	id.	690			25,000	103	Anzo y Cable		4	11	id.	
495	id.	id.	500			25,000	100	Cervero y Cadrieda		5	10	Casa Concejo	
527	Riño	Anciles	440			44,000	220	Roderno de Arriba		5	10,30	id.	
527	id.	id.	420			37,700	210	La Collada		5	16,30	id.	
529	id.	Riño	900			58,500	300	Borín y Sobrepeña		5	16,30	id.	
529	id.	id.	750			33,750	250	Tendena y Yordas		6	10	id.	
530	Pedrosa del Rey	Salio	300		3	19,500	200	Puerto de Arriba		2	12	id.	
532	Salamón	Ciguera	404	45		14,875	200	Puerto Grande		2	10	id.	
539	id.	Lois	1,500			79,650	750	Cuetolungo, Valdepeño y otros		2	17	id.	
540	id.	Salamón	500		3	20,840	250	Las Pintas		2	10	id.	
567	Boñar	Rucayo	600		3	24,740	400	Pigot		3	10	id.	
571	Crémenes	Argovejo	450		3	20,007	250	Tejedo		3	10	id.	
626	Boñar	Oville	600		2	21,350	110	Fuente Farmacio		3	10	Ayuntamiento	
638	Cármenes	Canseco	1,000		4	66,560	800	Murias y Valmayor		2	10	Casa Concejo	
638	id.	id.	380		2	13,790	300	Cáscaro		2	11	id.	
640	id.	id.	500		2	33,410	400	Valdebusio		3	10	Ayuntamiento	El 66% remate para Rodillazo y el 34% restante para Gétino
646	id.	Rodillazo	320		2	14,715	350	Entrecuetos		4	10	Casa Concejo	
642	id.	Gétino	200		2	7,500	250	El Puertos y las Verdes		4	17	id.	
644	id.	Piedrafita	550		2	38,217	450	Gucipeña		5	10	C. C. Pedrosa	El 46% del remate a Pedrosa y el 54% restante a Valverdín
649	id.	Piornedo	320		2	13,150	350	El Pedregal		8	11	Ayto. Villamanín	
635	id.	Pedrosa	225		2	6,075	150	Peña Valentín		8	17	C. C. Villamanín	El 50% del remate para Villamanín y el 50% restante para Valpoquero
709	Rodiezmo (1)	Valverdín	150		2	7,200	150	El Fanalón (Pastus sobrantes)		9	10	Casa Concejo	
714	id.	Tonin	200	10	1	12,000	100	Polledo		10	11	id.	
779	Vegacervera	Villamanín	400		1	22,000	150	Formigoso		11	11	id.	
779	id.	Valpoquero	250		1	11,000	200	Cutil de Fierros		2	16	C. C. Cerulleda	
719	Rodiezmo	Poladura de la T.	500			27,500	200	Todo el monte restante (Pastus sobrantes)		3	10	Ayuntamiento	
722	id.	Golpejar de la T.	150			20,000	150	La Peña		4	11	id.	
725	id.	Rodiezmo	600			31,200	200	Valdespino		3	10,30	C. C. Cerulleda	
730	id.	Millaró	320	12		14,000	300	Peñalaza		3	11	id.	
740	Valdelugeros	Redilluera	250		4	4,000	150	Las Vegas		2	10	id.	
741	id.	Llamazares	345		2	8,000	150	La Morala y Cubillas		2	10	id.	
744	id.	Cerulleda-Redipueñas	710		6	15,000	400	Coribos de Arriba		3	10	id.	
745	id.	Villaverde de la C.	450		4	40,000	200	Faro y Bustarguero		4	10	Ayuntamiento	
742	id.	id.	200		—	56,000	1500	La Llama		4	11	id.	
746	id.	Ayto. Valdelugeros	1,050	50	10	32,000	400	Todo el monte restante (Pastus sobrantes)		3	10,30	C. C. Cerulleda	
747	id.	Cerulleda - Redipuerta	740		7	36,000	300	Las Tiendas y Fontanillas		3	11	id.	
748	id.	id.	650		6	12,000	60	Pozos y Penabares		3	10	Casa Concejo	
755	Valdepiélago	Nocedo de Curueño	350			20,000	70	Solana y Carba		3	10	id.	
759	id.	Montuerto	400			6,000	40	Requejo y Cangas		4	12	id.	
761	id.	Correcillas	150		5	51,025	250	Puerto Dotes		5	10	id.	
764	Valdeteja	Valdeteja	750		4	14,560	150	Buicioso y Braña		5	10,30	id.	
765	id.	id.	400		4			Las Cangas y Valcaliente		5	10,30	id.	

(1) Deberán asistir a las subastas los Presidentes o un representante de las Juntas Vecinales interesadas.

León, 16 de agosto de 1974.—El Jefe Provincial, J. Derqui.